



DISMINUCIÓN DE CAPITAL

FONDO DE INVERSIÓN LARRAIN VIAL – BRAZIL SMALL CAP (“FONDO”)

Administrado por

LARRAIN VIAL ACTIVOS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

En conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 18.815, se informa a los señores aportantes del Fondo que en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, celebrada el 25 de abril de 2013, se acordó disminuir el capital del Fondo hasta por el 100% de las cuotas suscritas y pagadas, a fin de restituir a los Aportantes que opten por concurrir a dicha devolución de capital la proporción que les corresponda en la misma.

La referida disminución de capital se materializará en 12 parcialidades, en cada una de las cuales se restituirá a los Aportantes que opten por concurrir a ellas, hasta el 10% de las Cuotas suscritas y pagadas del Fondo al último día hábil bursátil del mes que precede al mes anterior de aquél en el cual se deba materializar la respectiva parcialidad.

Se acordó como fecha de pago de cada una de las parcialidades correspondientes a la disminución de capital, el quinto día hábil bursátil del mes subsiguiente al mes en que venciere el plazo para ejercer el derecho a concurrir a la disminución de capital.

Cada uno de los Aportantes del Fondo tendrá derecho a optar por la devolución de capital a prorrata del número de cuotas de que sea titular al último día hábil bursátil del mes que precede al mes anterior de aquél en el cual se deba materializar la respectiva parcialidad.

Los Aportantes dispondrán de un plazo que vencerá el último día hábil bursátil del mes que precede al mes anterior de aquél en el cual se deba materializar la respectiva parcialidad para notificar a la Administradora su voluntad de optar por la devolución de capital, por la totalidad o por una parte de las cuotas que les correspondan; todo lo anterior, de acuerdo al formato previsto como anexo de la presente.

Aquellos Aportantes que opten por la devolución de capital por el total de cuotas que les correspondan, podrán además manifestar su intención de ejercer su derecho respecto del número de cuotas de la disminución de capital que no fueren ejercidas por los Aportantes con derecho a ello, en cuyo caso podrán indicar la cantidad máxima adicional de cuotas respecto de las cuales opten por la devolución de capital. En caso que más de un Aportante ejerciere este último derecho, las cuotas de la disminución de capital que quedaren disponibles se distribuirán entre ellos a prorrata del número de cuotas de que cada uno de ellos sea titular el último día hábil bursátil del mes que precede al mes anterior de aquél en el cual se deba materializar la respectiva parcialidad.

Aquellos Aportantes que no manifiesten su voluntad de concurrir a la disminución de capital en el plazo indicado en el número precedente, se entenderá que optan por no concurrir a la misma.

Si una vez concluido el procedimiento antes indicado los Aportantes no hubieren manifestado su intención de ejercer su derecho a la devolución de capital por el total de las cuotas correspondiente a la respectiva parcialidad, dicha parcialidad de la disminución de capital se entenderá limitada al número de cuotas respecto de las cuales la misma se hubiere ejercido. Para estos efectos, la determinación del número de cuotas en que en definitiva se disminuirá el capital del Fondo, será efectuada por el Directorio de la Administradora, dentro de los 30 días corridos siguientes al vencimiento del plazo establecido a efecto de que los Aportantes manifiesten su voluntad de ejercer su derecho a concurrir a la disminución de capital

El pago a los Aportantes del valor de las cuotas a las cuales tengan derecho en la disminución de capital se efectuará, respecto de cada parcialidad de la disminución de capital, a contar de la fecha acordada por Asamblea, esto es, el quinto día hábil bursátil del mes subsiguiente al mes de vencimiento del plazo para ejercer el derecho a la devolución de capital correspondiente a cada parcialidad. Dicho pago se efectuará en dinero efectivo o mediante cheque nominativo, previa entrega por parte del respectivo Aportante del título en que consten las cuotas respecto de las cuales hubiere ejercido su derecho a la devolución de capital.

El valor de la cuota para los efectos de lo señalado en este artículo, se determinará tomando el valor cuota del último día hábil bursátil del mes inmediatamente anterior a la fecha fijada para el pago de cada parcialidad por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, determinado dicho valor como el que resulte de dividir el patrimonio del Fondo, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del D.S. N° 864, por el número de cuotas pagadas a esa fecha.

GERENTE GENERAL
LARRAIN VIAL ACTIVOS S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS